


| | | |
|--|---|-------------------------------------|
|  República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version:1 |
| | RESOLUCIÓN | Fecha: Junio 2012 |
| GESTIÓN ESTRATEGICA | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |
| Macroproceso | Proceso | Subproceso |

| | | |
|----------------------------|-------------|--------------------------|
| RESOLUCION No: 03 AGO 2022 | FECHA: 0261 | PAGINA N°: Página 1 de 3 |
|----------------------------|-------------|--------------------------|

“POR EL CUAL SE CONVOCA A LAS AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES SOCIALES, CIVILES, GREMIALES Y DEMÁS INTERESADOS, A PARTICIPAR EN PROVEER LOS CARGOS VACANTES EN DIFERENTES SECTORES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN – CTP DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CUCUTA

En uso de sus facultades, especialmente las conferidas por los artículos 340 y 342 de la Constitución Política de Colombia y las otorgadas en la Ley 152 de 1994, sus Decretos Reglamentarios y los Acuerdos Municipales 005 del 17 de febrero de 1998 y 001 del 06 de marzo de 2008,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en los artículos 340 y 342 y especialmente en las leyes 152 de 1994 y 388 de 1997 otorgan un alto grado de importancia a los Consejos Territoriales de Planeación-CTP como representantes de la sociedad civil en la planeación del desarrollo integral de las entidades territoriales.

Que el artículo 3 de la Ley 152 de 1994 al mencionar los principios generales que deben regir las actuaciones de las autoridades nacionales regionales y territoriales en materia de planeación se encuentra el de velar porque se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstos en la Ley.

Que el Consejo Territorial de Planeación-CTP es un actor importante en el proceso de desarrollo territorial con una función consultiva de gran notabilidad y carácter permanente.

Que es necesario garantizar la correcta conformación del Consejo Territorial de Planeación – CTP y que los distintos sectores que lo componen se encuentren efectivamente representados.

Que es de interés de la administración municipal proveer las vacantes que en la actualidad se encuentran disponibles para ser parte del Consejo Territorial de Planeación – CTP de San José de Cúcuta, con el fin de que esta instancia de planeación municipal tenga una eficaz participación ciudadana en cumplimiento de la normativa.


Que los Consejos Territoriales de Planeación-CTP no cuentan con personería jurídica ni poseen autonomía administrativa, ni patrimonial, por ello para garantizar su funcionamiento la Ley 152 de 1994 estableció que tanto el Departamento Nacional de Planeación como las dependencias equivalentes de las entidades territoriales deben garantizar los recursos requeridos por el Consejo respectivo para realizar su labor.

Que la función consultiva de los Consejos Territoriales de Planeación – CTP se extiende a las siguientes etapas relacionadas con su modificación y en este entendido los mandatarios territoriales y la comunidad organizada deben revisar con detalle las condiciones para la conformación y la renovación del Consejo Territorial de Planeación – CTP de su entidad territorial.

Que en la conformación del Consejo Territorial de Planeación – CTP debe tenerse en cuenta la pluralidad de los grupos poblacionales (etnias, jóvenes, profesionales, mujeres) así como los distintos sectores productivos (artesanos, industriales, productores).

Que el Consejo Municipal de San José de Cúcuta en uso de sus facultades constitucionales y legales expidió los acuerdos 004 de 1995, 005 de 1998 y 001 de 2008 para la composición de los Consejos Territoriales de Planeación – CTP.

Que conforme la Ley 152 de 1994 y el Decreto 2284 de 1994, es deber de las administraciones territoriales convocar a la sociedad civil para que participen en la conformación de los Consejos Territoriales de Planeación – CTP y solicitar a la Mesa Directiva del respectivo Consejo un informe sobre quiénes han presentado renuncia, y cuáles están vacantes y no han sido reemplazados.

| | | |
|--|---|-------------------------------------|
|  República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version:1 |
| | RESOLUCIÓN | Fecha: Junio 2012 |
| GESTIÓN ESTRATEGICA | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |
| Macroproceso | Proceso | Subproceso |

| | | |
|----------------------|--------------------|--------------------------|
| RESOLUCION No. 02611 | FECHA: 03 AGO 2022 | PAGINA N°: Página 2 de 3 |
|----------------------|--------------------|--------------------------|

Que, en comunicación del 22 de Junio del 2022, la presidenta del Consejo Territorial de Planeación – CTP de San José de Cúcuta, indicó la falta de representación de CUATRO (4) sectores: ASOCIACIONES DE PROFESIONALES, AGRARIO, COMUNITARIO Y ORGANIZACIONES DEPORTIVAS CULTURAL.

Que conforme a lo anterior se hace necesario proveer las vacantes que por renuncia de los miembros o inasistencia de algunos de ellos están activas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar públicamente a las autoridades y organizaciones sociales, civiles, gremiales y demás interesados a participar en la presentación de ternas para proveer los cargos que actualmente se encuentran vacantes en el Consejo Territorial de Planeación – CTP del Municipio de San José de Cúcuta, correspondientes a los siguientes sectores:

| SECTOR | ORGANIZACIONES | VACANTES A OCUPAR |
|------------------------------------|---|-------------------|
| AGRARIO | Organizaciones de productores agrícolas, asociaciones de usuarios campesinos, empresas comunitarias o cooperativas cuyo objeto sea el fomento de la producción en el campo | Uno (1) |
| COMUNITARIO | Juntas Administradoras Locales de Comunas y Corregimientos, Juntas de Acción Comunal de los sectores Urbanos y Rural, Asociaciones de Juntas, Comités Cívicos y demás Organizaciones de carácter comunitario. | Uno (1) |
| ASOCIACIONES PROFESIONALES DE | Asociaciones de profesionales establecidas en la ciudad, bien sea Asociaciones o Colegios que cuenten con reconocimiento jurídico. | Uno (1) |
| ORGANIZACIONES DEPORTIVAS CULTURAL | Organizaciones deportivas cultural de fomento a las recreaciones y el tiempo libre o juveniles establecidas en la ciudad. | Uno (1) |

PARÁGRAFO PRIMERO: El nuevo consejero ejercerá por el periodo de representación que resta al consejero que reemplace en cada sector.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando una organización pertenezca simultáneamente a varios sectores, no podrá presentar más de una terna, debiendo indicar el sector que representa.


ARTÍCULO SEGUNDO - REQUISITOS: De conformidad con el artículo 10 de la Ley 152 de 1994 y su Decreto Reglamentario 2284 de 1994, artículo 7, los postulantes a integrar el Consejo Territorial de Planeación – CTP Cúcuta, deben cumplir con lo siguiente:

1. Estar o haber estado vinculado a las actividades del sector o entidad territorial.
2. Poseer conocimientos técnicos o experiencia en los asuntos del sector o la localidad.
3. Hacer parte de una organización que cuente con personería jurídica.

ARTÍCULO TERCERO: Con las ternas remitidas al municipio, el postulante debe adjuntar los siguientes documentos:

1. Hoja de vida de los candidatos incluidos en cada terna con los respectivos soportes.
2. Carta de aceptación de la postulación por parte de los candidatos.
3. Carta de la organización postulante en la cual se indique el sector para el cual se presenta la terna, así como la experiencia y/o vinculación de los candidatos con el sector.
4. Certificación de la personería jurídica de la organización postulante expedida por la autoridad competente.
5. Copia del acta de reunión en la cual se hizo la selección y postulación de la terna.
6. Documento explicativo de la representatividad de la institución o instituciones postulantes,
7. Datos suficientes sobre la identidad, domicilio y teléfono de las entidades postulantes y de los candidatos.

PARAGRAFO PRIMERO: Con la presentación de la postulación, se entiende el compromiso del candidato con el desarrollo de las actividades propias de la agenda del Consejo Territorial de Planeación.

| | | |
|--|--|-------------------------------------|
|  República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCIÓN | Version:1 |
| | | Fecha: Junio 2012 |
| GESTIÓN ESTRATEGICA | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |
| Macroproceso | Proceso | Subproceso |

| | | | | | |
|----------------|------|--------|-------------|------------|---------------|
| RESOLUCION No: | 0261 | FECHA: | 03 AGO 2022 | PAGINA N°: | Página 3 de 3 |
|----------------|------|--------|-------------|------------|---------------|

PARAGRAFO SEGUNDO: Las temas se recibirán por medio físico en Ventanilla Única de la Alcaldía de San José de Cúcuta, Calle 11 No. 5-49 Piso 1 – Palacio Municipal – Teléfono: 5784949 o de forma virtual a la dirección electrónica: dpto.planeacion@cucuta.gov.co, en consonancia con los artículos 53, 53A y 54 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO CUARTO - CRONOGRAMA: Para la presente convocatoria se establece el siguiente cronograma con el que se proveerá las vacantes del Consejo Territorial de Planeación – CTP de San José de Cúcuta.

- Apertura de convocatoria: 04 de Agosto de 2022.
- Primer aviso de convocatoria: 05 de Agosto de 2022.
- Segundo aviso de convocatoria: 18 de Agosto de 2022.
- Inscripciones/entrega de documentos: Desde el 05 de Agosto de 2022 hasta el 07 de Septiembre de 2022 a las 5:00 p.m.
- Cierre de convocatoria: 07 de Septiembre de 2022 a las 5:00 p.m.
- Oficialización al CTP de los designados: 22 de septiembre del 2022.
- Posesión de los designados: 29 de septiembre del 2022.

ARTÍCULO QUINTO: Los consejeros designados ejercerán las funciones en los términos, condiciones y calidades que alude la Ley 152 de 1994, sus decretos reglamentarios, los acuerdos municipales 005 de 1998 y 001 de 2008 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez definidos los representantes por los sectores convocados, el Alcalde, a través del Departamento Administrativo de Planeación Municipal procederá al nombramiento de los designados para la toma de su posesión, quienes asumirán sus funciones desde ese mismo momento según lo dispuesto en la Ley 152 de 1994, sus Decretos Reglamentarios, el Acuerdo Municipal 005 de 1998 y 001 de 2008 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Dado en San José de Cúcuta, a los

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal
Firma No. 250722-06

10 2022

Revisó: Marcela Rodríguez Camacho – Directora Departamento Administrativo de Planeación Municipal. 
Firma No. 22072022-03

San

Raúl Fernando Claro Toloza – Subdirector Administrativo de Desarrollo Socioeconómico 
María Leonor Villamizar Gómez – Secretaría General

Proyectó: Luz Elena Alviarez- Asesora Subdirección Administrativa de Desarrollo Socioeconómico 
Leonor Duarte Duarte – Profesional Universitario. 

Acuf